

RESOLUCIÓN No. 0234 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas mediante el 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política** señala que los empleos de los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley. Igualmente, establece que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el **artículo 106 de la Ley 115 de 1994** señala que “*los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación*”, funciones que fueron delegadas por el Gobernador del Atlántico al Secretario Departamental de Educación, mediante Decreto 000042 de 2024.

Que el **numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 1994** señala como competencia de los Departamentos la de “*administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley*”, siendo el nombramiento es una de esas competencias de administración de la educación, consagrada en artículo 153 de la Ley 115.

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, norma que regula las disposiciones del sistema de carrera docente, el cual es especial, de origen legal, cuya administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la C.P. y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo 2125 del 29 de agosto de 2021**, modificado por los Acuerdos No. 191 y 304 de 2022, convocó el proceso de selección de méritos No. 2165 de 2021, para proveer los cargos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en establecimientos educativos que atienden población mayoritaria ubicados en los municipios no certificados del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, acuerdo que, surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las Resoluciones No. 11183, 11185, 12031, 12029, 12027, 13795, 13794, 12025, 12028, 12030, 12032, 12033, 13196, 13797, 13194, 13195, 13197, 13796, 13175, 13179, 13180, 13799, 13176, 13800, 14181, 12026, 13173, 13174, 13177, 13178, 13181, 13792, 13182, 13793, 14019 y 14018, por medio de la cual se conforman respectivamente las listas de elegibles para proveer los empleos de Director Rural, educación artística – artes plásticas no rural, educación ética y valores humano rural, educación ética y valores no rural, filosofía no rural, ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia no rural, educación física, recreación y deporte no rural, educación artística - artes escénicas no rural, educación religiosa no rural, educación artística – danzas no rural, ciencias naturales física no rural, rector no rural, educación artística – música no rural, coordinador no rural, preescolar no rural, tecnología e informática no rural, ciencias naturales química no rural, ciencias naturales y educación ambiental no rural, ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia rural, ciencias naturales y educación ambiental rural, ciencias naturales física rural, matemáticas rural, preescolar rural, primaria rural, tecnología e informática rural, docente orientador no rural, educación artística música rural, idioma extranjero ingles rural, humanidades y lengua castellana rural, educación física, recreación y deporte rural, rector rural, idioma extranjero ingles no rural, coordinador rural, humanidades y lengua castellana no rural, matemáticas no rural y primaria no rural, cargos convocados a través del Proceso de Selección No. 2165 de 2021, quienes adquieren el derecho a ser nombrados en período de prueba en las vacantes definitivas seleccionadas de la planta de personal docente administrada por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en virtud de lo dispuesto por el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

Que el **artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002** dispone el nombramiento en período de prueba en los siguientes términos:

“Artículo 12. Nombramiento En Período De Prueba. *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las

RESOLUCIÓN No. 0234 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Parágrafo 1o. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2o. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria”.

Que el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, establece:

“**Nombramiento en periodo de prueba y evaluación.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el **designado dispone de** un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.”

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste “se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”

Que la jurisprudencia ha señalado que ante la existencia de listas de elegibles la provisionalidad sede en favor de quien meritoriamente ganó el derecho a ocupar el cargo (sentencia de unificación SU-446 de 2011) la cual dispuso:

“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación 7. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.”

Que los educadores que se citan a continuación se encontraban vinculados en provisionalidad vacancia temporal.

Nombre	Cedula	Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio	Titular del cargo	Situación administrativa
Leonard Cabrera Torres	1047223135	Ciencias Sociales	IE Técnica Agropecuaria de Campeche	Baranoa	Sarita Cervantes Ruiz	Licencia por enfermedad
Manuel Alejandro Sarmiento Polo	1045682264	Educación Física, Recreación y Deporte	IE Martillo	Ponedera	Antonio María Sarmiento	Licencia por enfermedad



RESOLUCIÓN No. 0234 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que a los titulares del cargo se les concedió pensión por invalidez mediante los siguientes actos administrativos

Nombre	Cedula	Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio	Acto Administrativo
Sarita Cervantes Ruiz	22460476	Ciencias Sociales	IE Técnica Agropecuaria de Campeche	Baranoa	Res 4384 del 25/11/2024
Antonio María Sarmiento	8630711	Educación Física, Recreación y Deporte	IE Martillo	Ponedera	Res 2173 del 16/07/2024

Que en consecuencia, se hizo necesario cambiar el tipo de vinculación de nombramiento provisional vacante temporal a nombramiento provisional vacante definitiva de los educadores, en virtud al retiro del servicio público educativo por haber obtenido una pensión por invalidez, toda vez que venían reemplazando a los docentes arriba listados por encontrarse en licencias de enfermedad, tal como se detalla a continuación:

Nombre	Cedula	Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio	Acto administrativo de cambio de vinculación
Leonard Cabrera Torres	1047223135	Ciencias Sociales	IE Técnica Agropecuaria de Campeche	Baranoa	Res 4421 del 26/11/2024
Manuel Alejandro Sarmiento Polo	1045682264	Educación Física, Recreación y Deporte	IE Martillo	Ponedera	Res 2513 del 20/08/2024

Que las vinculaciones provisionales en vacancia definitiva se darían por finalizada cuando se diera la posesión en periodo de prueba de los elegibles.

Que haciendo uso de la lista de elegibles del concurso docente, se hicieron los siguientes nombramientos en periodo de prueba de los cargos antes citados:

Nombre	Cedula	Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio	Acto administrativo de nombramiento	Acto administrativo de posesión
Jhon Kevin Mariño Quintero	1042432608	Ciencias Sociales	IE Técnica Agropecuaria de Campeche	Baranoa	Res 54 del 21/01/2025	Acta 13559 del 24/01/2025
Donaldo Alarcon Roncallo	1045724538	Educación Física, Recreación y Deporte	IE Martillo	Ponedera	Res 4485 del 27/11/2024	Acta 13516 del 17/01/2025

Que a raíz de la posesión de los elegibles, se dará por finalizada la vinculación provisional en vacancia definitiva de los educadores que se citan a continuación:

Nombre	Cedula	Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio
Leonard Cabrera Torres	1047223135	Ciencias Sociales	IE Técnica Agropecuaria de Campeche	Baranoa
Manuel Alejandro Sarmiento Polo	1045682264	Educación Física, Recreación y Deporte	IE Martillo	Ponedera

RESOLUCIÓN No. 0234 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, las funciones de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes” y “Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de 2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.”

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: dar por terminada la vinculación provisional en vacancia definitiva de los educadores que se citan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

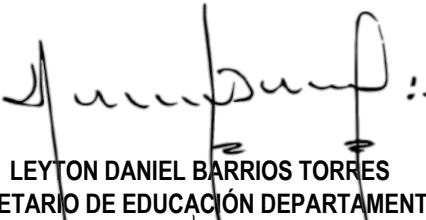
Nombre	Cedula	Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio
Leonard Cabrera Torres	1047223135	Ciencias Sociales	IE Técnica Agropecuaria de Campeche	Baranoa
Manuel Alejandro Sarmiento Polo	1045682264	Educación Física, Recreación y Deporte	IE Martillo	Ponedera

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a las Instituciones Educativas, a efectos de que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dado en Barranquilla, a los 28/01/2025

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VB: JOSE ALFONSO TERNERA BONETH – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VB: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA
REVISÓ: ZUNILDA CECILIA MEZA ORTIZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO